

**Artículo 2°.- De la devolución del tiempo de capacitación**

El profesional médico cirujano destacado para hacer el Residentado Médico firmará un compromiso de retomo, con firma legalizada ante Notario Público, quedando obligado a prestar servicios pro el mismo tiempo que duró su capacitación, dentro la jurisdicción del Gobierno Regional respectivo, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 3°.- De la vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.

Ministro de Salud

169858-7

**Designan miembros del Comité Especializado del Ministerio de Salud - CEMIS**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 004-2008-SA**

Lima, 27 de febrero de 2008

Visto el Oficio N° 2573-2007-DG-DIGEMID/MINSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-97-SA, establece que el Comité Especializado del Ministerio de Salud - CEMIS estará constituido por profesionales de las ciencias de la salud con formación y experiencia en las materias sujetas a

consulta técnica de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Comité Especializado del Ministerio de Salud - CEMIS, aprobado por la Resolución Suprema N° 060-98-SA, señala que la designación del Presidente y de los miembros del Comité se efectúa mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Salud;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 072-98-SA, se designó a los primeros miembros del Comité Especializado del Ministerio de Salud - CEMIS;

Que, en consecuencia, resulta necesario renovar el Comité Especializado del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento del visto;

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 11° de la Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como miembros del Comité Especializado del Ministerio de Salud - CEMIS, a los siguientes profesionales:

- Médico cirujano Herminio Renán Hernández Díaz - Pediatra
- Médico cirujano Sixto Enrique Sánchez Calderón - Ginecólogo
- Médico cirujano César Alejandro Sangay Callirgos - Médico internista
- Médico cirujano Iván Martín Vojvodic Hernández - Cirujano general
- Químico Farmacéutico Rafael Diómedes Camones Maldonado
- Químico Farmacéutico Víctor Luis Izaguirre Pasquel
- Químico Farmacéutico Luis Alberto Rojas Ríos

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto la Resolución Suprema N° 072-98-SA.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.

Ministro de Salud

169858-15